

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA  
SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS CONDENSADOS  
DE PERIODO INTERMEDIO**

Señores

Accionistas de

**MSU Sociedad Anónima**

Domicilio Legal: Cerrito 1266 – Piso 11 – Of. 46

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: 30-60759719-3

Presente

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo requerido por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los estados financieros separados intermedios condensados de MSU Sociedad Anónima (en adelante, la “Sociedad”), los cuales incluyen: (a) el estado de situación financiera separado al 31 de marzo de 2019, (b) los estados separados del resultado y de otro resultado integral por los períodos intermedios de nueve y tres meses finalizados en esa fecha, (c) los estados separados de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el período intermedio de nueve meses finalizado en esa fecha, y (d) un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los importes y otra información correspondiente al 30 de junio de 2018 y los períodos de nueve y tres meses finalizado al 31 de marzo de 2018 son parte integrante de los estados financieros separados intermedios mencionados precedentemente y deberán ser considerados sólo con relación a estos. El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros separados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa. Dichas normas difieren de las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por sus siglas en inglés) y de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” de dicho Consejo en los aspectos que se mencionan en la Nota 2 a los estados financieros separados referidos en el párrafo 1.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado de dichos documentos según el alcance que se menciona en el párrafo 2 siguiente.

2. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes detallados, se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros condensados correspondientes a períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos mencionados, hemos revisado el trabajo efectuado por la firma KPMG de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para la revisión de estados financieros de períodos intermedios. De acuerdo con dichas normas, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos a la información contable incluida en los estados financieros intermedios y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es sustancialmente menor al de un examen de auditoría, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y operación, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

3. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descrito en los párrafos anteriores y basados en el “Informe de Revisión sobre estados financieros separados de período intermedio condensados” de fecha 9 de mayo de 2019 de la contadora Tamara Vinitzky (socia de la firma KPMG), podemos manifestar que no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación significativa que deba efectuarse a los estados financieros separados intermedios condensados e información complementaria de MSU S.A al 31 de marzo de 2019, mencionados en el apartado 1, para que los mismos estén presentados de acuerdo con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades, de la Comisión Nacional de Valores y con las normas de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE para los estados financieros separados de una entidad controlante.

4. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, que:

- a. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- b. Hemos leído la información adicional requerida por el artículo 12°, Capítulo III, Título IV de la normativa de la CNV (Texto Ordenado 2013), sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular, y
- c. Los estados financieros mencionados en el punto 1 surgen de los registros contables, llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- d. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de mayo de 2019.

---

**Eduardo Inda**

Por Comisión Fiscalizadora

Síndico

Contador Público (U.N.R.)

C.P.C.E.C.A.B.A. - T° 324 - F° 91